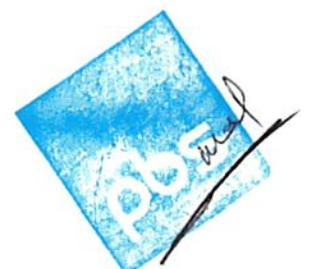


CONTRATO NO. 011 LP-08-ARSA-2024

“CONTRATO PARA LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE SERVIDOR DEDICADO HUAWEI CLOUD PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V. (PBS HONDURAS S.A. DE C.V.)

Nosotros: **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1986-05933** y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), según Acuerdo Ejecutivo No. **335-2022** de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureña con domicilio en el municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0615-1974-00149 y Registro Tributario Nacional (RTN) número 06151974001491 y **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER**, mayor de edad, casada Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con domicilio en el municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0902-1963-00050 y Registro Tributario Nacional (RTN) número 09021963000500, ambos en representación de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS SA DE CV (PBS HONDURAS S.A DE C.V)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 05019010314509, sociedad que fue constituida mediante Escritura Pública No 695 en fecha doce (12) de julio del año dos mil diez (2010), autorizada ante los oficios del notario Marco Rojas Pinto, e inscrita bajo número de matrícula 2516331, bajo el asiento número 6672 del libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Mercantil Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de la Ciudad Tegucigalpa del departamento de Francisco Morazán, representación que acreditan con Instrumento Publico número quince (15) de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020), autorizado por el Abogado y Notario Fernando Alberto Godoy Sagastume e inscrito con el número 59014, matrícula 2516331 del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán, poder rectificado mediante Instrumento Publico número dieciocho (18) de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinte (2020), autorizado por el Abogado y Notario Público Fernando Alberto Godoy Sagastume e inscrito con el número 59484, matrícula 2516331, del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con facultades suficientes para celebrar este contrato y que para los efectos del mismo en lo sucesivo nos denominaremos **“EL CONTRATADO”**. Libre y espontáneamente reconocemos mutuamente la personalidad con que actuamos y en consecuencia celebramos el presente contrato para **“CONTRATO PARA LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE SERVIDOR DEDICADO HUAWEI CLOUD PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”**, el cual se registrá bajo las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.- El presente contrato del Bien denominado **“CONTRATO PARA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE SERVIDOR DEDICADO HUAWEI CLUOD PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”**, tiene por objeto fortalecer las capacidades internas y externas del alojamiento de la página web de la Agencia, además de implementar elementos tecnológicos que faciliten la realización de reuniones virtuales/presenciales, exposición de diapositivas y otras actividades que se coordinan desde el despacho de comisionados.



SEGUNDA: LEGITIMACIÓN. - Que **"EL CONTRATADO"**, participó tal y como lo estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en la Licitación Privada No. LP-08-ARSA-2024 denominada **"CONTRATACIÓN PARA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE SERVIDOR DEDICADO HUAWEI CLUOD PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)"**, en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), habiendo cumplido con todos los requerimientos solicitados en los pliegos de condiciones y con las subsanaciones conforme artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en consecuencia, **"EL CONTRATANTE"** conforme a la Resolución R-ARSA-1224-0030 de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), le ADJUDICÓ a la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V. (PBS HONDURAS S.A DE C.V.)**, el **CONTRATO PARA LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE SERVIDOR DEDICADO HUAWEI CLOUD PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)"**.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir y proporcionar el bien descrito en el apartado SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SERVICIO PARA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL SERVIDOR DEDICADO HUAWEI CLOUD de los Pliegos de Condiciones, **LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS HUAWEI CLOUD CORRESPONDIENTE AL PLAZO DEL 12 DICIEMBRE 2024 A 12 JUNIO 2025**, todas los servicios requeridos deben estar alojados en el HUAWEI Cloud, respetando las especificaciones técnicas adjunt

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACION TECNICA
1	Instancias para ambiente de Desarrollo – Página Web	Instancias RDS VM de ambiente de producción CentOS CentOS 8.2 64bit; x86 General computing-plus c6s.4xlarge.2 16 vCPUs 32GB No Upfront 1 Year; General Purpose SSD 100GB; Dedicated Dynamic BGP Traffic 2TB; 1 ; Server backup vault 150GB; Infrequent Access 10TB Single-AZ storage Object storage; 0GB; Urgent: 1-5 minutes 1000GB; 1000x 1,000 requests; 1000x 1,000 requests; 0x 1,000 requests; 0x 10,000 requests
2	Contratación de Soporte 160 HRS	Contratación de 160 horas Anual incluye capacitación, soporte requerido por la Agencia en cuanto uso de la plataforma de alojamiento cloud huawei
3	Servidor Dedicado alojamiento página Web ARSA.	Elastic Cloud Server 1 x86 General computing-plus c6s.2xlarge.2 8 vCPUs 16GB; CentOS CentOS 8.2 64bit; High I/O 300GB Relational Database Service 1 MySQL 8.0 Single General-purpose 4vCPUs, 8GB ; Cloud SSD 1000GB; Elastic Load Balance 1 Dedicated load balancer; 10 LCU Elastic IP 1 Dedicated Dynamic BGP Traffic 177GB; 1 ; Cloud Backup and Recovery Server backup vault 300GB Servicio de Host Security Service Premium
4	Alojamiento de respaldo DOKMEE	Object Storage Service 1 - LA-Mexico City2 Standard 5TB Single-AZ storage Object storage; 5TB; 1000x 1,000 requests; 1000x 1,000 requests; 1000x 1,000 requests
5	Servidor de Aplicaciones SOL	Procesador: Intel® Xeon® Silver 4210R 2.4G, 10C/20T, 9.6GT/s, 13.75M Cache, Turbo, HT (100W) DDR4- 2400 Procesador adicional: Intel® Xeon® Silver 4210R 2.4G, 10C/20T, 9.6GT/s, 13.75M Cache, Turbo, HT (100W) DDR4-2400 Configuración térmica del procesador: 2 CPU standard Tipo y velocidad de los DIMM de memoria: 3200MT/s RDIMMs Memoria: 128 GB RAM, 3200MT/s, SSDs in pairs (Matching Type/Speed/Capacity) Controlador RAID: PERC H330 RAID Controller, Adapter, Full Height Disco duro: 1TB, Sistema operativo: Windows Server® 2019 Standard, 16CORE, FI, No Med, No CAL, Multi Language
6	Servidor de Base Datos SOL	Procesador: Intel® Xeon® Silver 4210R 2.4G, 10C/20T, 9.6GT/s, 13.75M Cache, Turbo, HT (100W) DDR4- 2400 Procesador adicional: Intel® Xeon® Silver 4210R 2.4G, 10C/20T, 9.6GT/s, 13.75M Cache, Turbo, HT (100W) DDR4-2400 Configuración térmica del procesador: 2 CPU standard Tipo y velocidad de los DIMM de memoria: 3200MT/s RDIMMs Memoria: 128 GB RAM, 3200MT/s, SSDs in pairs (Matching Type/Speed/Capacity) Controlador RAID: PERC H330 RAID Controller, Adapter, Full Height Disco duro: 1TB, Sistema operativo: Windows Server® 2019 Standard, 16CORE, FI, No Med, No CAL, Multi Language, Microsoft SQL Server 2022 Standard, 2 CORE, OEM, ENGLISH

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - La activación total del servicio será por un término de seis (06) meses, se obliga a entregar el bien a partir del doce (12) diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) al doce (12) junio del año dos mil veinticinco (2025) estarán en comunicación con la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTIC) de la Agencia de Regulación Sanitaria quienes darán su Visto Bueno en la recepción de los servicios. Bajo ninguna circunstancia la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) estará en la obligación de pagar el precio de los faltantes que quedare pendiente de ser entregado.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 (L 858,233.34)** incluido el Impuesto Sobre Ventas. Para efectos de pago **"EL CONTRATANTE"** como agente retenedor realizará la retención del quince (15%) de impuesto sobre venta al monto total del contrato en relación a cada



pago que realice salvo que EL CONTRATADO presente constancia de estar inscrito al Régimen de Pagos a Cuenta, “EL CONTRATANTE” hará efectivo el pago una vez que el CONTRATADO haya completado las etapas de las actividades descritas en **SERVICIOS Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN, siempre que hayan sido recepcionadas de forma satisfactoria y conforme,** posterior a la recepción satisfactoria de los documentos necesarios para el cobro entregados por el proveedor los documentos comerciales (factura, solvencia fiscal, recibo a nombre de la Tesorería General de la República, constancia de beneficiarios SIAFI.) de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“EL CONTRATADO” será totalmente responsable por los pagos de impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos para entrega del bien, liberando a ARSA de esta responsabilidad, para todos los efectos legales correspondientes.

El monto del contrato será cargado al objeto de gasto 45100 APLICACIONES INFORMÁTICAS y será pagadero con fondos propios de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). Los pagos se efectuarán por medio de transferencia bancaria en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), previa presentación de copia del Registro SIAFI, solvencia fiscal vigente y constancia de pagos a cuenta si aplicase.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y PLAZOS DE ENTREGA DE PRODUCTOS: “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATADO” de conformidad a los lotes entregados en forma parcial o Total de conformidad lo estipula la Ley de Contratación del Estado y en base al porcentaje de entrega, en un plazo máximo de (20) días calendario a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por los bienes y servicios entregados por el proveedor y debidamente recibidos los bienes y servicios a satisfacción.

SÉPTIMA: ENTREGA Y PRÓRROGA DE LOS PLAZOS: El oferente se compromete entregar el bien en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que adquiere de carácter de firme la Resolución de Adjudicación.

En ninguna circunstancia la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) estará en la obligación de pagar el precio de los faltantes que quedare pendiente de ser entregado. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato **EL CONTRATADO** encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes este informará prontamente y por escrito a **EL CONTRATANTE** sobre la demora, su posible duración y las causas que la provocan. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación, **EL CONTRATANTE** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del contrato. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una Adenda al Contrato. En ninguna circunstancia la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)** estará en la obligación de pagar el monto de los bienes que queden pendientes de ser entregados.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: “EL CONTRATADO” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de “EL CONTRATANTE”.

NOVENA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, deberá constituir las siguientes Garantías:

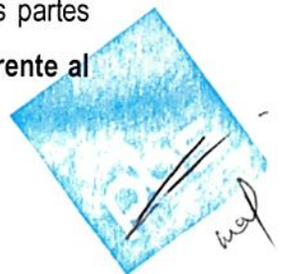
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en el plazo establecido conforme a la **CC-07 GARANTÍAS inciso A**, en el Pliego de Condiciones equivalente al quince por ciento (15%) de su valor los recursos de Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de “EL CONTRATADO” en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía será de tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

GARANTÍA DE CALIDAD en el plazo establecido conforme a la **CC-07 GARANTÍAS inciso B**, efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, **el Contratista sustituirá la Garantía de Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.**

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La activación total del servicio será por un término de seis (06) meses, El contrato tendrá una vigencia desde el doce (12) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) al doce (12) junio del año dos mil veinticinco (2025), pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre ambas partes, Salvo que anticipadamente se le pusiere fin al mismo en cualquiera de los casos previstos en el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: IDIOMA: Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el **CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** deberán ser escritos en español. Los materiales de sustento impresos que forman parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que se acompañen de la respectiva traducción. **EL CONTRATADO** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, que se señalan a continuación: **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), frente al**



City Mall, calle los Alcaldes, Colonia las Torres, correo electrónico compras@arsa.gob.hn, Tel. 2234-7569 y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS SA DE CV (PBS HONDURAS S.A. DE C.V.), ubicado en Boulevard Morazán, Torre Agalta Piso 21, Tegucigalpa, Distrito Central, Teléfono 2244-9870 al 79 con dirección de correo electrónico: rosalia.flores@pbs.group.

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá y se interpretará según lo que estipule las cláusulas del presente contrato, los Pliegos de Condiciones que se consideran parte integral del contrato, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE: EL CONTRATADO indemnizará y liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** y a sus empleados y funcionarios de este, en caso de controversias, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el **CONTRATANTE** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión a derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato.

DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, los Pliegos de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil y Ley de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", harán todo lo posible para resolver por la vía conciliatoria mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATO se dará por terminado conforme a los pliegos de condiciones en la **Sección VII. Condiciones Generales del Contrato** por las causas siguientes: 1) por mutuo acuerdo de ambas partes 2) por la expiración del plazo contractual; 3) por el incumplimiento del servicio, 4) por insolvencia; 5) Por conveniencia; 6) Por falta de pago; 7) Si **EL CONTRATADO** no entrega el servicio dentro del período establecido en el Contrato bajo los términos de la adjudicación; y 8) En caso de disolución de la sociedad de **EL CONTRATADO**, si no cumple con la obligación contractual se ejecutará la Garantía de Cumplimiento como lo estipula la Ley.

DECIMA OCTAVA: MULTAS: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024, Decreto N. 62-2023**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), art. 113, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATADO está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a la Circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023, lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones
 - a. de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - a. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - b. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - c. "**Extorsión o instigación al delito**" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - d. "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral I de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

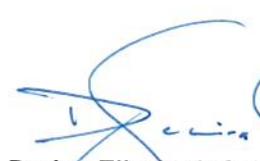
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y evaluarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptamos en nombre de nuestras representadas todas las cláusulas, condiciones y términos establecidos en el presente contrato y nos obligamos a cumplirlos fielmente, firmando el presente para los efectos legales correspondientes en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Francisco José Lupiac Rodríguez
CONTRATISTA
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS
S.A. DE C.V.)


Dorian Elizabeth Salinas Jiménez
CONTRATANTE
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA
(ARSA)




Miriam Luz Santamaria Zschocher

CONTRATISTA
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS SA DE CV (PBS
HONDURAS SA DE C.V

